



REPORTO- INFORME INICIAL: CONTESTACIÓN DEMANDA- ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -EUDINIS MARÍA BORRERO SALGADO VS BBVA SEGUROS VIDA SA-RAD. 2024139360- EXPEDIENTE 2024-20395 // YVJD -C

Desde Yuliana Valentina Jacome Duran <yjacome@gha.com.co>

Fecha Mié 11/12/2024 17:30

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Diana Carolina Burgos Castillo <dburgos@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (20 MB)

Contestacion Eudinis Borrero Vs BBVAvida 2024139360_dcbc.docx; CONTESTACIÓN DEMANDA- ACCION DE PROTECCION AL CONSUMIDOR -EUDINIS MARÍA BORRERO SALGADO VS BBVA SEGUROS VIDA SA-RAD. 2024139360- EXPEDIENTE 2024-20395 _ YVJD -C .eml; Correo_ radicación Contestación Eudinis Borreo- Outlook.pdf;

Buen día,

Reporto para lo de su competencia:

El **viernes 6 de diciembre de 2024** se radicó Contestación de la demanda en el proceso relacionado a continuación.

No. interno Case: 23833

PROCESO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

DEMANDANTE: EUDINIS MARÍA BORRERO SALGADO

DEMANDADOS: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

RADICADO: 2024139360

EXPEDIENTE: 2024-20395

Adjunto para su cargue:

1. Correo como constancia de radicación.
2. Escrito en Pdf
3. Escrito en versión Word
4. Anexos.

Adicionalmente, se comunica como reporte de informe inicial:

HECHOS BREVES:

La señora EUDINIS MARÍA BORRERO SALGADO adquirió cuatro (4) pólizas de seguro de vida con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en diferente fecha (se formalizaron el 29 de diciembre de 2020, 26 de febrero de 2021, 16 de marzo de 2021 y 19 de abril de 2023), con el objetivo de amparar cuatro (4) créditos de libranza que adquiriría con el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. El 11 de octubre de 2023 fue emitido dictamen Médico Laboral de la pérdida de capacidad laboral para los educadores afiliados al fondo de prestaciones sociales del magisterio para la señora BORRERO SALGADO con una pérdida de capacidad laboral (PCL) del 100% por parte de la CLINICA GENERAL DEL NORTE. Por ello, la demandante reclamó a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. para hacer efectiva las cuatro (4) pólizas y que estas pagaran el saldo de los créditos en el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. La entidad se negó y objetó con el argumento de hallarse en omisión de declarar patologías relevantes preexistentes a la contratación del seguro (Discopatía, lumbalgia, discartrosis de columna y otras articulaciones, insomnio, trastorno por demencia o déficit cognitivo y trastorno de ansiedad) y, las cuales son la base de la calificación de la PCL.

- Reclamación de fecha 6 de febrero de 2024 por parte de la señora EUDINIS BORRERO
- Respuesta con objeción de fecha 26 de febrero de 2024 por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

PRETENSIONES BREVES:

1. Que se hagan efectivas las cuatro (4) pólizas contratadas para saldar las obligaciones en cabeza de EUDINIS BORRERO con el BANCO BBVA COLOMBIA SA. Estas son:

- Obligación No. 0013-0158-60-9622061455 con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 261 0000047759 certificado No. 0013-0158-68-4018571234. Formalizada el 16 de marzo de 2021.
- Obligación No. 0013-0158-61-9622055333 con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000045744 certificado No. 0013-0158-69-4018475105. Formalizada el 26 de febrero de 2021.
- Obligación No. 0013-0270-00-9600047533 con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 245 0000075521 certificado No. 0013-0270-10-4000468366. Formalizada el 19 de abril de 2023.
- Obligación No. 0013-0270-10-9600025646 con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro Vida Individual Deudores No. 02 323 0000001668 certificado No. 0013-0270-11-4000327497. Formalizada el 29 de diciembre de 2020.

2. Que se restituya cualquier cobro indebido de primas por las pólizas
3. Que la SIF medie y resuelva sobre la controversia
4. Que se devuelva el valor del monto cancelado posterior a la declaración de incapacidad total y permanente

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como EVENTUAL, toda vez que dependerá del debate probatorio determinar si está llamada a prosperar la nulidad relativa de los contratos de seguro objeto del litigio, como

consecuencia de la reticencia de la asegurada

Lo primero que debe tomarse en consideración, es que en el presente proceso se vinculó a la compañía aseguradora con ocasión a cuatro contratos de Seguro, a saber: La Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 261 0000047759, la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000045744, la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 245 0000075521 y, la Póliza de Seguro Vida Individual Deudores No. 02 323 0000001668, cuya asegurada es la señora Eudinis María Borrero Salgado. Dichas pólizas prestan cobertura material y temporal, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda. Frente a la cobertura temporal debe señalarse que la pérdida de capacidad laboral acaeció el 11 de octubre de 2023, esto es dentro de la vigencias de las pólizas, pues sus efectos iniciaron: La Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 261 0000047759 formalizada desde el 16 de marzo de 2021 y actualmente vigente, la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000045744 formalizada el 26 de febrero de 2021, vigente a la fecha, la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 245 0000075521 formalizada el 19 de abril de 2023, vigente actualmente y la Póliza de Seguro Vida Individual Deudores No. 02 323 0000001668 formalizada el 29 de diciembre de 2020 y revocada el 28 de febrero de 2024. Aunado a lo anterior, los contratos de seguro prestan cobertura material, en tanto amparan la incapacidad total y permanente de la asegurada.

Por otro lado, concurren elementos de prueba que podrían acreditar la existencia de la nulidad relativa del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia de la asegurada. Lo anterior, comoquiera que la señora Eudinis Borrero había sido diagnosticada con Discopatía, lumbalgia, discartrosis de columna y otras articulaciones, insomnio, trastorno por demencia o déficit cognitivo y trastorno de ansiedad, de manera previa al diligenciamiento de las declaraciones de asegurabilidad. Sin embargo, cabe precisar, que al interior del proceso no obran elementos de juicio que permitan acreditar en este estado del proceso que, de haber conocido la existencia de las patologías antes enunciadas, los contratos de seguro no se habrían celebrado o se hubieran contratado en condiciones más onerosas. De manera que, dependerá del debate probatorio acreditar que dichas patologías las padecía de forma previa a la suscripción de los contratos de seguro y, específicamente, demostrar la consecuencia negocial diferencial en caso de haber conocido los antecedentes médicos de la señora Borrero Salgado, a efectos de que se haga efectiva la nulidad relativa de los contratos de seguro.

Todo lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

LIQUIDACIÓN OBJETIVADA DE LAS PRETENSIONES:

De acuerdo con los datos proporcionados se procede a realizar la liquidación objetivada de las pretensiones. Se tiene en cuenta el valor asegurado en las cuatro pólizas, según la última certificación remitida con los antecedentes (14 de noviembre de 2024), más los intereses de mora causados desde el mes siguiente a la fecha de la reclamación (6 de marzo de 2024). Para un total de **\$398.526.859**, el cual se desglosa así:

1. La Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 261 0000047759 que ampara la Obligación No. 0013-0158-60-9622061455.

Valor asegurado: La suma de \$138.600.000 que se extrae de la certificación remitida con los antecedentes, y que data del 14 de noviembre de 2024

Intereses de mora: Los intereses se liquidaron a partir del 6 de marzo de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación) y hasta la presentación de este informe (11 de diciembre de 2024), causando la suma de: \$27.105.692.

2. la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 262 0000045744 que ampara la Obligación No. 0013-0158-61-9622055333.

Valor asegurado: La suma de \$89.300.000 que se extrae de la certificación remitida con los antecedentes, y que data del 14 de noviembre de 2024

Intereses de mora: Los intereses se liquidaron a partir del 6 de marzo de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación) y hasta la presentación de este informe (11 de diciembre de 2024), causando la suma de: \$17.464.201

3. la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 245 0000075521 ampara la Obligación No. 0013-0270-00-9600047533.

Valor asegurado: La suma de \$36.568.315,91 que se extrae de la certificación remitida con los antecedentes, y que data del 14 de noviembre de 2024

Intereses de mora: Los intereses se liquidaron a partir del 6 de marzo de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación) y hasta la presentación de este informe (11 de diciembre de 2024), causando la suma de: \$7.151.584

4. La Póliza de Seguro Vida Individual Deudores No. 02 323 0000001668 que amparaba la Obligación No. 0013-0270-10-9600025646.

Valor asegurado: La suma de \$68.868.590,40 que se extrae de la certificación remitida con los antecedentes, y que data del 14 de noviembre de 2024.

Intereses de mora: Los intereses se liquidaron a partir del 6 de marzo de 2024 (un mes después de la fecha de reclamación) y hasta la presentación de este informe (11 de diciembre de 2024), causando la suma de: \$13.468.476.

En conclusión, la liquidación objetivada de las pretensiones, tomando en cuenta el valor asegurado, según la última certificación y los intereses de mora desde el mes siguiente a la fecha de reclamación, ascienden a la suma de \$398.526.859.

Atentamente,



Yuliana Valentina Jácome Durán
Abogada Junior

Email: yjacome@gha.com.co | 318 730 4484

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.